

**DECRETO 480/1971, de 4 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza a don Nayib Abumalham El Yeraidi.**

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Nayib Abumalham El Yeraidi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Nayib Abumalham El Yeraidi.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO**

**DECRETO 481/1971, de 4 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza a don José Luis Serfaty.**

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Luis Serfaty, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Luis Serfaty.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO**

**DECRETO 482/1971, de 11 de marzo, por el que se concede la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario, pensionada, al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Víctor Manuel Fernández-Corugedo García.**

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicio por el funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Víctor Manuel Fernández-Corugedo García, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata, pensionada, en la cuantía que establecen las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO**

**DECRETO 483/1971, de 11 de marzo, por el que se crea un nuevo Registro de la Propiedad en la circunscripción del actual de Barcelona número 6, con la denominación de Barcelona número 7.**

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Barcelona es una de las principales ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y oído el Consejo de Estado. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Barcelona número seis, que se denominarán con los números correlativos de Barcelona número seis y de Barcelona número siete.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Barcelona número seis comprenderá la Sección Tercera del mismo, barriada de San Gervasio de Cassols.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Barcelona número siete estará integrado por la Sección Cuarta, barriada de Las Cortes.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto, y procederá —según el caso concreto— a la ampliación transitoria del régimen de honorarios establecido en la letra f) del artículo cuatrocientos ochenta y cinco del Reglamento Hipotecario, por el plazo máximo de dos años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO**

**DECRETO 484/1971, de 11 de marzo, por el que se crean dos nuevos Registros de la Propiedad en la circunscripción del actual número 9 de Madrid.**

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Madrid es, principalmente, una de las ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de nuevos Registros de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Madrid número nueve, que se denominarán con los números de Madrid número quince y de Madrid número dieciséis.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Madrid número nueve estará formado por el antiguo término municipal de Carabanchel Bajo.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Madrid número quince estará constituido por el antiguo término municipal de Carabanchel Alto.

Artículo cuarto.—El Registro de la Propiedad de Madrid número dieciséis estará integrado por el antiguo término municipal de Villaverde.

Artículo quinto.—La titularidad de los tres Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección por orden de antigüedad a los interesados y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo sexto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto, y procederá —según el caso concreto— a la ampliación transitoria del régimen de honorarios establecido en la letra f) del artículo cuatrocientos ochenta y cinco del Reglamento Hipotecario, por el plazo máximo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vista la sanción impuesta al penado Tomás Medina Garcés por la comisión de falta disciplinaria calificada de muy grave y consistente en falta de probidad, que ha puesto de manifiesto la inexistencia de auténticas garantías de hacer vida honrada en libertad, presupuesto indispensable para la aplicación del beneficio de libertad condicional, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida a dicho penado el 4 de diciembre de 1970 en condena impuesta en causa número 69 de 1968 del Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan de la Cámara y Goicoechea, la sucesión por cesión en el título de Conde de Buenavista.*

Don Juan de la Cámara y Goicoechea ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Buenavista, por cesión que del mismo le hace su padre don Juan de la Cámara y O'Reilly, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Alicia Villate Muñoz, la sucesión en el título de Conde de Casa Muñoz.*

Doña Alicia Villate Muñoz ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Muñoz, vacante por fallecimiento de su madre doña Alicia Muñoz Cañedo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Alicia Villate Muñoz, la sucesión en el título de Duque de Tarancón.*

Doña Alicia Villate Muñoz ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Tarancón, vacante por fallecimiento de su madre doña Alicia Muñoz Cañedo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don César de Balmaseda Arias-Davila Manzanos, la sucesión por cesión en el título de Conde de Cumbres Altas.*

Don César de Balmaseda Arias-Davila Manzanos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Cumbres Altas, por cesión que del mismo le hace su abuelo don Manuel Arias-Davila Manzanos y Matheu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Pickman de Vasconcelos Marqués, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Pickman.*

Don Carlos Pickman de Vasconcelos Marqués ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Pickman, por cesión que del mismo le hace su abuelo don Carlos Pickman Pérez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Antonio Duque de Estrada y Martorell, la sucesión en el título de Marqués de Torreblanca de el Aljarafe.*

Don Juan Antonio Duque de Estrada y Martorell ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torreblanca de el Aljarafe, vacante por fallecimiento de su padre don Juan Antonio Duque de Estrada y Moreno, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Antonio Duque de Estrada y Martorell, la sucesión en el título de Marqués de Villapanes, con Grandeza de España.*

Don Juan Antonio Duque de Estrada y Martorell ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villapanes, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre don Juan Antonio Duque de Estrada y Moreno, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gabriel de Chávarri Poveda, la sucesión en el título de Marqués de Triano.*

Don Gabriel de Chávarri Poveda ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Triano, vacante por fallecimiento de su padre don Victor de Chávarri y Anduiza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Castillejo Carvajal, la sucesión en el título de Duque de Montealegre.*

Don Juan Castillejo Carvajal ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Montealegre, vacante por fallecimiento de su padre don Isidro Castillejo Wall, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.